

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 203-2019-CFIQ.-

Bellavista, 25 de setiembre de 2019.

Visto el Oficio Circular N° 007-2019-OSG (ingreso N° 2501-2019-FIQ) recibido el 19 de setiembre de 2019 mediante el cual el Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, por disposición del señor Rector, solicita la elección de la Comisión Especial de Evaluación de Docentes Extraordinarios de la Facultad de Ingeniería Química.

### CONSIDERANDO

Que, mediante el artículo único de la Ley 30697, se modifica el artículo 84° de la Ley 30220, Ley Universitaria en los siguientes términos. "La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios".

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en su Artículo 227° señala los docentes extraordinarios eméritos, son docentes que habiendo sido ordinarios y cumplido los 70 años obtienen esta condición. Asimismo, deben haber servido un período mínimo de 15 años en la universidad, que cuenten con una reconocida labor académica, de investigación o de producción intelectual. Son reconocidos por el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad de acuerdo al respectivo reglamento;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 185-2018-CU de fecha 16 de agosto de 2018, se aprueba el "REGLAMENTO DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", el cual establece en sus artículos 4° y 5° que los docentes extraordinarios son los docentes eméritos, honorarios, visitantes nacionales o extranjeros y similares dignidades. La condición de Docente Extraordinario tendrá vigencia de un año (01), siendo renovable cada año, por acuerdo del Consejo de Facultad y ratificado por acuerdo de Consejo Universitario"; Los docentes extraordinarios no podrán superar el diez por ciento (10%) del número total de la estructura de plazas en cada Facultad por semestre;

Que, el artículo 6° y 8° del Reglamento de Docentes Extraordinarios de esta Casa Superior de Estudios, establece que la Comisión Especial de Evaluación de la Facultad es elegida por el Consejo de Facultad, a propuesta de sus miembros. Está conformada por tres (3) integrantes del Consejo de Facultad: dos (2) docentes y un estudiante. Lo preside el docente de mayor categoría y en caso de empate prevalece la antigüedad en la categoría, asimismo el proceso de selección para ser considerado como Docente Extraordinario es convocado por el Rector mediante Resolución, una vez al año en el mes de febrero. La convocatoria establece el número de vacantes por Facultad y es publicada en la página web de la UNAC e incluye el respectivo cronograma;

Que, mediante Oficio N° 1641-2019-ORH/UNAC de fecha 06 de setiembre de 2019, el Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional del Callao, informa los docentes que cesarán por límite de edad en el año 2020, contando la Facultad de Ingeniería Química con una (01) vacante;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de Ingeniería Química en su Sesión Extraordinaria de fecha 25 de setiembre de 2019, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 70° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y los Arts. 180° y 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

### RESUELVE:

PRIMERO.- **DESIGNAR** a los integrantes de la COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS de la Facultad de Ingeniería Química, la cual será responsable de evaluar a los docentes ordinarios que han cumplido o que se encuentren próximos a cumplir los setentaicinco (75) años de edad, con el objeto de proponer su pase a la condición de "docente extraordinario", según lo establecido en el Reglamento de Docentes Extraordinarios de la Universidad Nacional del Callao, siendo los siguientes:

**COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS - FIQ**

	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CARGO</b>
01	Ing. Mg. DIAZ BRAVO PABLO BELIZARIO	PRESIDENTE
02	Ing. Dr. MEDINA COLLANA JUAN TAUMATURGO	MIEMBRO

SEGUNDO.- **PRECISAR** que la designación resuelta en el numeral anterior tiene vigencia hasta la presentación del Informe Final de Evaluación de Docentes Extraordinarios para su aprobación en Consejo de Facultad de Ingeniería Química, según cronograma establecido y aprobado por la Universidad Nacional del Callao.

TERCERO.- **TRANSCRIBIR** la presente resolución al señor Rector, VRA, DAIQ, EPIQ, UIIQ, Interesados y Archivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

LACV/AMRS

Universidad Nacional del Callao  
Facultad de Ingeniería Química  
  
-----  
Ing. Dr. Luis Carrasco Venegas  
DECANO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERIA QUÍMICA  
  
-----  
Lic. Mg. ANA MARIA REYNA SEGURA  
Secretaria Académica